

La nueva regulación del mercado de la marihuana en Uruguay y su entrega en farmacias para uso con fines recreativos: ¿está en consonancia con la reducción del daño y la salud pública?

15/10/2015

Dr. Eduardo Savio

Presidente del Foro Farmacéutico de las Américas

Vicepresidente de la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay (AQFU)

Vicepresidente de la International Pharmaceutical Federation (FIP)



Antecedentes

En el año 2013 el Parlamento aprueba la Ley 19.172 que regula el mercado del cannabis (marihuana) en el Uruguay.

Las cámaras empresariales que nuclean a los propietarios de farmacias de la capital (Centro de Farmacias del Uruguay) y del interior del país (Asociación de Farmacias del Interior) habían ofrecido a las señores legisladores y al Poder Ejecutivo las farmacias para la entrega de cannabis con fines recreativos, hecho que fue recibido con sumo beneplácito porque la lógica de como llegar al consumidor no estaba resuelta. Esta propuesta no sólo daba una solución a un tema pendiente, sino que se apropiaba de un lugar que brinda una imagen positiva vinculada a lo sanitario, dándole por tanto un enfoque de seguridad y trabajo por la salud pública a dicha iniciativa.

En el año 2013 los profesionales farmacéuticos estábamos celebrando los 125 años de nuestra organización profesional nacional (Asociación de Química y Farmacia del Uruguay). En ese momento alertamos a las autoridades que entendíamos que obligarnos a asumir la responsabilidad técnica de la distribución de cannabis para consumo social, o sea, no comprendido bajo prescripción médica, se apartaba del objetivo profesional e iba en detrimento de la imagen de la farmacia como centro de salud.

La farmacia debe llevar a cabo acciones que apuntan a la integridad del cuidado de la salud individual y colectiva, dirigidas a la promoción y protección de la salud, a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y aconsejar sobre hábitos de vida, teniendo al medicamento como insumo principal y procurando su acceso y uso racional.

Aún en el presente el uso del cannabis basado en evidencia científica no es de primera elección en el tratamiento de patologías para las que podría tener utilidad terapéutica, ni existe aún ningún registro de medicamento en Uruguay que use el cannabis con finalidades terapéuticas.

Los profesionales farmacéuticos seremos siempre los garantes que en la farmacia privada o comunitaria, inserta en un sistema de salud, primen los intereses sanitarios por encima de los económicos.

La marihuana como tal no es un producto de salud y por lo tanto no queda comprendida dentro de la ley de farmacia y no es por ende responsabilidad del profesional farmacéutico la vigilancia técnica de su comercialización. Como colectivo profesional no tenemos una opinión ni a favor ni en contra de la desregulación del comercio de la Marihuana, nos oponemos a la venta de la misma en la Farmacia.

En el marco de su movilización por la defensa de la Farmacia Comunitaria y en contra de la venta de marihuana para uso recreativo, la AQFU contó con el apoyo de numerosas organizaciones, tales como la Agrupación Universitaria del Uruguay, la Federación Farmacéutica Sudamericana y la Federación Internacional Farmacéutica.

Además del apoyo manifestado por FIP en la carta enviada a las autoridades uruguayas en el 2013, en junio de 2014 se publicó un artículo en la revista electrónica International Pharmaceutical

Journal (IPJ) y se publicó un llamado a la comunidad farmacéutica internacional a través del sitio de la FIP.

En el 74º Congreso de FIP realizado en Bangkok del 30 de agosto al 4 de setiembre de 2014, la AQFU tuvo oportunidad de presentar la problemática de la nueva regulación de la marihuana a través de un póster expuesto en la sección de trabajos científicos, logrando la aprobación de una moción en la sesión del órgano máximo de FIP (Council, sesión 31/08/2014, ver recuadro), en una exposición sobre Buenas Prácticas Farmacéuticas que realizó y en la reunión de los participantes latinoamericanos en dicho Congreso.

Las acciones de la AQFU han tenido repercusión en la prensa internacional, siendo varias las publicaciones que han recogido el tema, así como también canales de televisión.

Acerca del marco regulatorio

La Ley N° 19.172 establece una excepción a la ley de estupefacientes (Decreto-Ley 14.294) para el cannabis y sus derivados, creando un nuevo régimen de regulación del mercado de la marihuana. Hasta ese momento el cannabis y sus derivados estaban comprendidos en un marco legal que seguía los lineamientos internacionales en la materia y, por tanto, estaba prohibido la siembra, el cultivo, la cosecha y la comercialización de la marihuana en Uruguay. Es importante aclarar que la ley de estupefacientes no penaliza el consumo de drogas de abuso pero sí su comercialización.

La nueva ley crea un marco legal específico para el control y regulación del cannabis, estableciendo que la distribución del cannabis psicoactivo de uso recreativo se realizará en Farmacias mediante el otorgamiento de licencias de expendio especiales.

El Decreto N° 120/014 reglamenta la ley de regulación de la marihuana, especificando distintos aspectos de su implementación en lo relativo al uso recreativo. Por otra parte, el Decreto N° 372/014 reglamenta el uso del cannabis no psicoactivo (cáñamo industrial). A los efectos de la ley se considera cannabis psicoactivo aquel que contiene más de 1 % en peso de tetrahidrocannabinol (THC). Finalmente, el decreto N° 46/015 reglamenta el uso medicinal del cannabis psicoactivo, dándole igual tratamiento que a los medicamentos con principio activo de la misma categoría.

Según estas reglamentaciones, la marihuana para uso recreativo llegará al consumidor en unidades de 5 o 10 gramos. Cada usuario, que deberá estar previamente inscripto, podrá adquirir un máximo de 10 gramos por semana (40 gramos al mes). Para su comercialización, el producto deberá estar previamente registrado en el Ministerio de Salud Pública con las especificaciones que apliquen en cuanto a identidad y calidad.

Situación actual

El 2 de octubre del presente año el Poder Ejecutivo ha anunciado la concesión de licencias a dos empresas para cultivar y comercializar hasta 2 toneladas de cannabis por año cada una. El cultivo se realizará en un predio del estado próximo a la ciudad de Montevideo.

Se creará un registro de consumidores de marihuana con fines recreativos, quienes podrán retirar hasta 10 gramos por semana y un máximo de 40 gramos por mes, a un costo levemente superior a 1 dólar el gramo. Para ello deberá estar anotado en un registro nacional de consumidores de cannabis.

Se ha anunciado que en aproximadamente 8 meses los consumidores podrán retirar de las farmacias la marihuana con fines recreativos.

Además de la compra en farmacia, el marco regulatorio aprobado permite otras dos formas de acceso al producto: el autocultivo y la pertenencia a un club de membresía. Cabe resaltar que estos tres modos de adquisición requiere cada uno un registro especial de usuario y sin excluyentes entre si.

Uruguay es un laboratorio, donde se están ensayando nuevas estrategias regulando el mercado de la marihuana, desde su cultivo, control de calidad, distribución y entrega al consumidor.

Se estima que existirá un incremento del consumo que se multiplicará por un factor de cuatro entre el primer año de inicio del sistema y el quinto. ¿Ud. cree que esta iniciativa logrará la reducción del daño y es una medida de salud pública?

Agradecimientos: Al Q.F. Carlos Lacava, Secretario Técnico del Foro Farmacéutico de las Américas, por su valioso trabajo en esta área.

Panorama

Uruguay: pétition contre le cannabis en pharmacie!



Bien que les ventes de cannabis à des fins récréatives sont censées commencer en novembre prochain dans les pharmacies (voir précédentes éditions du Pharma-Journal), «l'Asociación de Química y Farmacia del Uruguay» (AQFU) dit «non». Le Dr Eduardo Savio, son vice-président, s'est exprimé à ce sujet dans le Journal International de Pharmacie. Pour lui, les pharmaciens ont étudié pour être des professionnels de santé, pour aider les gens à avoir une vie meilleure, pour améliorer leur santé et leur bien-être. Participer à la distribution de cannabis à des fins récréatives va à l'encontre de cette philosophie. En outre, cela risque de contribuer à déformer la perception du risque de consommer du cannabis pour la population.



Le Dr Eduardo Savio, vice-président de l'Asociación de Química y Farmacia del Uruguay.



MARIJUANA: THE HAZE THAT THREATENS TO CLOUD PERCEPTIONS OF PHARMACY

Lin Nam Wang reports on the fight to stop community pharmacists in Uruguay from becoming drug dealers

Moción aprobada en la sesión del Council de FIP de fecha 31/08/2014, celebrada en Bangkok, Tailandia

RATIONALE FOR A COUNCIL RESOLUTION SUBMITTED BY THE ASOCIACIÓN DE QUÍMICA Y FARMACIA DEL URUGUAY Agenda item 34.

Considering the following:

- Pharmacies are health centres, and pharmacists have studied to help people have healthier lives. Participating in the distribution of psycho-active products for recreational use or any product presenting an insufficient benefit/risk ratio goes against this philosophy and is contrary to pharmacists' ethical obligations. Moreover, this breach of the core mission of the pharmaceutical profession can affect the image of pharmacists and change the perception of the role of community pharmacies.

- As is the case for alcoholic beverages and tobacco products, substances that are not utilised for therapeutic, palliative or diagnostic purposes but instead are used (or abused) for recreational ends – such as marijuana for non-medical purposes and other recreational drugs – may be harmful to health and their provision through community pharmacies could trivialise the use of such substances by associating the image of pharmacies to this type of substances.
- The roles of pharmacists and pharmacies are not solely related to the provision of medicines and the promotion of their responsible use, but to play a key role in health promotion, including in preventing substance abuse.
- As healthcare professionals, pharmacists have a central role to play in informing people about the short- and long-term effects of these substances on the body, discouraging their abuse and identifying early signs of dependence. This is a role that can and should be performed by pharmacists in community and hospital pharmacies, in collaboration with other healthcare professionals, as well as through community outreach initiatives.
- Marijuana and other potentially harmful substances used for recreational purposes should not be provided to their users through pharmacies without appropriate support.
- The importance of Good Pharmacy Practice and the ethical obligation to promote health and prevent disease,
- Pharmacists' professional autonomy and deontology should be preserved from political or economic interests related to that distribution.
- Many FIP member organisations and pharmacists individually collaborate with healthcare authorities in the promotion of healthy lifestyles, including initiatives to inform the public about the effects of the use of such substances, discouraging their use and identifying early signs of dependence, as well as supporting cessation through appropriate services and products.

COUNCIL RESOLUTION

SUBMITTED BY THE ASOCIACIÓN DE QUÍMICA Y FARMACIA DEL URUGUAY

The FIP Council requests the Bureau (through FIP ExCo) to consider developing a reference document – possibly leading to a FIP policy statement – on the role of pharmacists in discouraging the use of potentially harmful substances for recreational purposes, and in fighting substance abuse and addictions. Such document could also discuss the distribution of marijuana and other potentially harmful substances used for recreational purposes through community pharmacies.